

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 0 1 A60. 2007

07/05/001/60/175

Sr. Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el presente proyecto de Ley, por el que se dispone una exoneración transitoria del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las enajenaciones de determinados cortes de carne vacuna.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.-

DE/..../adg

Dr. Tabaré Vázques

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## Exposición de Motivos

07/05/001/60/175

La carne vacuna constituye un componente esencial de los hábitos alimentarios de nuestra población. Esta importancia, basada tanto en el indudable valor nutricional de dicho bien, como en aspectos de raíz cultural que hacen a la conformación misma de nuestra identidad nacional, generan la necesidad de facilitar, en la medida de lo posible, las condiciones de acceso a su consumo por parte de la población.-

Diversos factores, entre los que se destacan aquellos de naturaleza estacional, especialmente agudizados por las condiciones climáticas adversas de los últimos tiempos, han incidido en un aumento de los precios, que si bien ha sido parcialmente mitigado por la aplicación anticipada de la reducción del Impuesto al Valor Agregado y por la eliminación del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, ha generado una retracción del consumo del producto, particularmente en los sectores socioeconómicos más desfavorecidos.-

Seguramente, esta situación habrá de revertirse a partir de la próxima primavera, como consecuencia natural de las condiciones propias del ciclo productivo. No obstante, el Poder Ejecutivo entiende conveniente adoptar medidas transitorias que, con un criterio esencialmente social, incidan en la formación de los referidos precios. Dichas medidas deben guardar un riguroso equilibrio entre el rol que indudablemente compete al Estado en materia de defensa de los consumidores - especialmente de los más vulnerables-, y la necesidad de preservar un contexto normativo que genere condiciones de certeza y previsibilidad para la realización de inversiones productivas, las que en última instancia constituyen el mejor instrumento para la generación del bienestar colectivo.-

Así, el presente Proyecto de Ley dispone la exoneración por un plazo de sesenta días, del Impuesto al Valor Agregado aplicable a las enajenaciones de asado y falda, con lo que se incide positivamente en la reducción del precio de estos productos de consumo popular.-

Dataievoj pur

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## Proyecto de Ley

07/05/001/60/175

ARTÍCULO 1º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado por un plazo de sesenta días contados a partir del día siguiente al de la promulgación de la presente ley, a las enajenaciones de los siguientes cortes de carne vacuna fresca, congelada o enfriada:

- a) Asado de diez a trece costillas.
- b) Falda.

La exoneración se aplicará exclusivamente en la hipótesis en que los referidos cortes sean realizados en el frigorífico o matadero, y sean remitidos al consumo debidamente individualizados..-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-